

**Contrato de arrendamiento de maquinaria** que celebran por una parte [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ARRENDADOR”** y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez** en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL ARRENDATARIO”**; y de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”** sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes declaraciones y clausulas. -----

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA “EL ARRENDADOR” QUE: -----**

**I.I.-** Es una persona física, con nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria y vecina del municipio de [REDACTED], Jalisco; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], de la cual se anexa una copia al presente contrato, previo cotejo con su original. -----

**I.II.-** Se dedica al alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, que manifiesta que la maquinaria. -----

**I.III. -** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED] colonia [REDACTED], código postal: [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], municipio de [REDACTED], Jalisco.-----

**I.IV.-** Otorga el número de cuenta: [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED], con clave: [REDACTED], a nombre de [REDACTED], para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

**I.V.-** Estar registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: [REDACTED], que anexa su constancia de situación fiscal, vigente. ---

**II.- DECLARA “EL ARRENDATARIO” QUE: -----**

**II.I.-** Es un municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. -----

**II.II.-** El municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. -----

**II.III. -** El Ayuntamiento del municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**II.IV.-** Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 cuarto párrafo, 36 fracción I, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 122 fracción II y 123 inciso “d” del Reglamento Interno del municipio de El Limón, Jalisco. -----

**II.V.-** Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, en su carácter de presidente municipal, la Abg. Bárbara González Velázquez, en su carácter de Síndica municipal, el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, y el Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora, Director de Obras Publicas Municipal, todos del municipio de El limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “El Ayuntamiento” para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente contrato, mediante la aprobación del mismo dentro de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027**, celebrada el día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto V, donde se aprobó la contratación del arrendamiento de una grúa para la instalación del árbol navideño gigante. -----

**II.VI. -** Reconoce que la maquinaria que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, es de propiedad exclusiva de “**EL ARRENDADOR**”, y será utilizada para construcción de una red hidráulica en la calle Ramon Corona en la localidad de La Ciénega, municipio de El Limón, Jalisco. -----

**II.VII. -** Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia centro, código postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

**II.VIII.-** Está registrado ante la secretaria de administración tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:** -----

III.I.- Es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de maquinaria, de conformidad con los términos y condiciones aquí pactados. -----

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es otorgar en arrendamiento la una grúa a “**EL ARRENDATARIO**”, para efecto de realizar la instalación del árbol navideño gigante que se pondrá en el Jardín Bicentenario de El Limón; lo cual, incluye tanto la maquinaria, como el operador, combustible y mantenimiento que se requiera para dicha instalación. -----

**SEGUNDA.-** La vigencia de este contrato empieza el día de su suscripción y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato. “**EL ARRENDADOR**”, cobrará a “**EL ARRENDATARIO**” **\$1,000.00 pesos** (mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, por cada hora de uso de la grúa. -----

En caso de modificación a los costos por hora la grúa, deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo, lo que deberá constar por escrito y anexarse como adendum al presente instrumento. -----

**TERCERA.-** El precio de arrendamiento es el estipulado en la cláusula anterior, y será variable de acuerdo a la suma *de las horas de funcionamiento que se requiera la grúa objeto del presente contrato.* “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a pagar las rentas conforme a los tiempos trabajados de acuerdo a la bitácora, reporte de horas y la respectiva factura que sustenten las cantidades a ser cubiertas, mismos que serán durante la ejecución de la obra, quedando cubierto el pago total al término de la ejecución de los trabajos a realizar, previa factura que exhiba “**EL ARRENDADOR**”. -----

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el pago será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.IV. del presente instrumento. El pago será emitido hasta la conclusión de la instalación, previo escrutinio y aprobación por parte de “**EL ARRENDADOR**”. -----

**QUINTA.- “EL ARRENDATARIO”** no podrá traspasar, en todo ni en parte el equipo materia de este contrato, ni ceder, ni gravar, ni subarrendar, ni enajenar en ninguna forma los derechos que le corresponden en mérito de este contrato, así como retener, ni ceder el pago del arrendamiento por imputaciones ajenas a este contrato. -----

**SEXTA.** Serán por cuenta de “**EL ARRENDADOR**” el pago de los fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria desde el lugar en que se encuentra hasta el sitio de la obra. -----

**SEPTIMA.- “EL ARRENDADOR”** exime a “**EL ARRENDATARIO**” de toda responsabilidad respecto a reparaciones que deban realizarse a la maquinaria materia del presente instrumento, por el uso que se le dé durante el presente contrato de arrendamiento. -----

**OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO”** autoriza desde ahora y con carácter de irrevocable a “**EL ARRENDADOR**” o a sus representantes a tener libre acceso al lugar donde se encuentre la grúa durante el tiempo que dura el arrendamiento a fin de que se puedan llevar a cabo su labor de supervisión del arrendamiento. - - - - -

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia comienza una vez firmado el presente contrato por las partes y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato, las unidades de hora, al igual que los costos, en caso de modificaciones deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo. - - - - -

**DECIMA.- PENALIDAD.** En caso que “**EL ARRENDADOR**”, no cumpla con lo pactado y en su caso, con realizar las reparaciones necesarias para continuar haciendo uso de la maquinaria materia del presente contrato, “**EL ARRENDATARIO**” podrá rescindir el arrendamiento, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de concurrir con un juez. En este caso, bastará con el levantamiento de una constancia de hechos respecto al impedimento para hacer uso de la maquinaria, levantada con la presencia de dos testigos, para dar por terminado el presente contrato. - - - - -

**DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “Las partes”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.
4. Cuando se impida totalmente el uso o goce de la bien mueble materia del presente contrato por un lapso mayor a un mes, podrá el arrendatario solicitar la rescisión del contrato de manera anticipada sin responsabilidad para él.

**DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. - - - - -

**DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 1980, 1981, 1983, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1995, 1996, 2001, 2005, 2007, 2010, 2012, 2013, 2019, 2016, 2020, 2022 y por el Capítulo V del Título Sexto del Código Civil del Estado de Jalisco. - - - - -

**DECIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente instrumento por las partes, quienes cercioradas de su alcance y consecuencias legales que genera la celebración del presente contrato, advertencia de la que se manifiestan estar enterados y conformes, expresan su aceptación mediante la firma del presente contrato en tres tantos, el 06 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro. -

**EL ARRENDADOR”:**

\_\_\_\_\_  
[REDACTED]  
“EL ARRENDATARIO”

\_\_\_\_\_  
**ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

\_\_\_\_\_  
**L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO  
SÁNCHEZ.**

\_\_\_\_\_  
**ABG. BARBARA GONZALEZ VELAZQUEZ.  
SINDICA MUNICIPAL.**

\_\_\_\_\_  
**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA  
GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_  
**ABG. JUAN PABLO PEÑA LÓPEZ.**

\_\_\_\_\_  
**L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR.**

*“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el [REDACTED], con fecha 06 de diciembre del 2024”.*